



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE EL FRANCO

*ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, colocación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas, sillas, terrazas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.*

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de el Franco, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2020 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, colocación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas, sillas, terrazas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, consistiendo la modificación en la inclusión de una disposición transitoria cuyo texto se propone en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única: Durante el año 2021 se suspende la aplicación de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público local para la instalación de mesas y sillas en terrazas de establecimientos abiertos al público del sector de hostelería, sin perjuicio de que se mantenga la obligación de solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal para la ocupación del dominio público municipal de que se trate.”

Asimismo dispuso la apertura de un período de información pública de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOPA, durante el cual se expondrá también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, dentro del referido plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro modificado de la ordenanza se publicará en el BOPA, para su entrada en vigor, y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A Caridá, a 30 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2021-00332.